

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de procedimiento ordinario núm. 349/2007. (PD. 744/2013).*

NIG: 1103341C20071000399.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 349/2007. Negociado:

De: Banque PSA Finance sucursal en España.

Procurador: Sr. José Adolfo Aldana Ríos.

Contra: Salvador Rojas Carvajal

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 349/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de San Roque a instancia de Banque PSA Finance sucursal en España contra Salvador Rojas Carvajal sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. /12

En San Roque (Cádiz), a treinta de abril de dos mil doce.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 349/2007, instado por el Procurador don Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de la entidad mercantil Banque PSA Finance sucursal en España, bajo la dirección jurídica de la Letrada doña Emilia Anglada Mulero, contra don Salvador Rojas Carvajal; en reclamación de cantidad.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.S.<sup>a</sup> Acuerda: Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don José Adolfo Aldana Ríos, en nombre y representación de la entidad mercantil Banque PSA Finance sucursal en España, contra don Salvador Rojas Carvajal, condenando al demandado a abonar a la entidad actora la cantidad de siete mil ochocientos veinticuatro euros con noventa euros (7.824,90); más intereses legales y costas.

Así por esta sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de veinte días, contados desde el día siguiente de su notificación. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuar constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1297-0000-04-00349-07, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O., 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo; doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Salvador Rojas Carvajal, extendiendo y firmo la presente en San Roque, a catorce de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».